



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2016-2018

OCOYOACAC

2016-2018



OCOYOACAC
cerca de ti

DECIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 112, 113, 116, 117, 122, 128 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 27, 28, 29, 30, 30 BIS; 31, 48, FRACCIÓN I, V, 49 Y 55 FRACCIÓN I, III Y IV; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA MUNICIPALIDAD, LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, CC. DIANA PÉREZ BARRAGÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ROBERTO MARTÍNEZ MONROY, SÍNDICO MUNICIPAL; FRANCISCA MARTÍNEZ LEVAS, PRIMERA REGIDORA; PEDRO ALCÁNTARA PEÑA, SEGUNDO REGIDOR; MARTHA DIMAS ROBLES, TERCERA REGIDORA; CUAUHTÉMOC JUÁREZ VARGAS, CUARTO REGIDOR; MARÍA GUADALUPE DEL PRADO ELENO, QUINTA REGIDORA; ALFREDO HERNÁNDEZ MALDONADO, SEXTO REGIDOR; DANIEL HINOJOSA ROMERO, SÉPTIMO REGIDOR; LEONEL DÍAZ SALINAS, OCTAVO REGIDOR; ALEJANDRO ARROYO CRUZ, NOVENO REGIDOR; MANUEL AGUIRRE MEZA, DECIMO REGIDOR Y MANUEL QUIÑONES FLORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

EN USO DE LA VOZ LA C. DIANA PÉREZ BARRAGÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DA LA BIENVENIDA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, A ESTA DECIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO E INSTRUYE AL C. MANUEL QUIÑONES FLORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE.

PRIMERO.- EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALIZA LO CONDUCENTE E INFORMA A LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

SEGUNDO.- EN USO DE LA VOZ LA C. DIANA PÉREZ BARRAGÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; INSTRUYE AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE LECTURA A LA ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN ANTERIOR Y SI ES PROCEDENTE SE LLEVE A CABO SU APROBACIÓN.

UNA VEZ CONCLUIDA LA LECTURA DEL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RECABE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE DEL CUERPO EDILICIO.

SOLICITÁNDOLES QUE QUIENES ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR EL ACTA, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

ACUERDO.- POR LO QUE UNA VEZ ESCUCHADA LA LECTURA DEL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DETERMINAN APROBARLA POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SE PROCEDERÁ A LA FIRMA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- POR INSTRUCCIONES DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- II. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- III. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. PRESENTACIÓN, LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE ASUNTO:



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2016-2018

OCOYOACAC

2016-2018



OCOYOACAC
cerca de ti

- a) SOLICITUD DEL VOTO DEL CABILDO PARA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 52 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, 61 EN SUS FRACCIONES XV, XVII, XVIII, XXI, XXXII EN SU SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, XXXIII, XXXIV, XXXV, 77 EN SUS FRACCIONES XII, XIII, XV Y XIX, LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN CUARTA DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO CUARTO, 87, 123, 129 EN SU PÁRRAFO SÉPTIMO, LA DENOMINACIÓN DEL TITULO SÉPTIMO, 130, 131, 133, 134, 147, SE ADICIONAN, LA FRACCIÓN VII AL ARTICULO 51, EL PÁRRAFO TERCERO RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL TERCERO PARA SER CUARTO DEL ARTICULO 52, XV BIS, LIV, LV, LVI, AL ARTICULO 61, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 106, 130 BIS, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 139 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECE EL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

- V. ASUNTOS GENERALES.
VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO, SI HAY ALGÚN COMENTARIO RESPECTO AL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO ALGUNO, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA QUE QUIENES ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR LA PROPUESTA, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

ACUERDO.- POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DETERMINAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN.

CUARTO PUNTO.- EN USO DE LA VOZ LA C. DIANA PÉREZ BARRAGÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; OTORGA EL USO DE LA VOZ AL PROFR. ROBERTO MARTÍNEZ MONROY, SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE CONTINÚE CON EL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN:

- a) INFORMA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUE RECIBIÓ OFICIO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS ABEL DOMÍNGUEZ AZUZ, ABEL VALLE CASTILLO Y MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA, QUIENES INFORMAN QUE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN SESIÓN DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017, TUVO A BIEN APROBAR MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 52 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, 61 EN SUS FRACCIONES XV, XVII, XVIII, XXI, XXXII EN SU SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, XXXIII, XXXIV, XXXV, 77 EN SUS FRACCIONES XII, XIII, XV Y XIX, LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN CUARTA DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO CUARTO, 87, 123, 129 EN SU PÁRRAFO SÉPTIMO, LA DENOMINACIÓN DEL TITULO SÉPTIMO, 130, 131, 133, 134, 147, SE ADICIONAN, LA FRACCIÓN VII AL ARTICULO 51, EL PÁRRAFO TERCERO RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL TERCERO PARA SER CUARTO DEL ARTICULO 52, XV BIS, LIV, LV, LVI, AL ARTICULO 61, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 106, 130 BIS, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 139 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECE EL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

EN CONSECUENCIA, PARA EFECTO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL CUAL FORMAMOS PARTE, HAGA LLEGAR SU VOTO EN RELACIÓN CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL, A LA H. "LIX" LEGISLATURA.

UNA VEZ PRESENTADA, ANALIZADA Y DISCUTIDA ESTA PROPUESTA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL, INSTRUYE AL C. SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, SOMETA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

ACUERDO a).- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITA A LOS INTEGRANTES EL CABILDO, LEVANTEN LA MANO, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR LA REFORMA PRESENTADA, Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PRESENTES EN ESTA SESIÓN, PARA QUEDAR COM SIGUE:



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2016-2018

OCOYOACAC

2016-2018



SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 52 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, 61 EN SUS FRACCIONES XV, XVII, XVIII, XXI, XXXII EN SU SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, XXXIII, XXXIV, XXXV, 77 EN SUS FRACCIONES XII, XIII, XV Y XIX, LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO CUARTO, 87, 123, 129 EN SU PÁRRAFO SÉPTIMO, LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO SÉPTIMO, 130, 131, 133, 134, 147. SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 51, EL PÁRRAFO TERCERO RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL TERCERO PARA SER CUARTO DEL ARTÍCULO 52, XV BIS, LIV, LV, LVI AL ARTÍCULO 61, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 106, 130 BIS, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 139 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 52 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, 61 EN SUS FRACCIONES XV, XVII, XVIII, XXI, XXXII EN SU SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO, XXXIII, XXXIV, XXXV, 77 EN SUS FRACCIONES XII, XIII, XV Y XIX, LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN CUARTA DEL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO CUARTO, 87, 123, 129 EN SU PÁRRAFO SÉPTIMO, LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO SÉPTIMO, 130, 131, 133, 134, 147. SE ADICIONAN LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 51, EL PÁRRAFO TERCERO RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL TERCERO PARA SER CUARTO DEL ARTÍCULO 52, XV BIS, LIV, LV, LVI AL ARTÍCULO 61, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 106, 130 BIS, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 139 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 51.- ...

I.AVI. ...

VII. A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.

...

...

...

ARTICULO 52.- ...

CUANDO SE TRATE DE INICIATIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS O SE DISCUTAN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, PODRÁ SOLICITARSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE CONCURRA ÉL O UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO, PARA RESPONDER A LOS CUESTIONAMIENTOS QUE SE LES PLANTEEN. TRATÁNDOSE DE INICIATIVAS QUE INCIDAN EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, O DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEGISLATURA PODRÁ SOLICITAR LA PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE DE LOS MISMOS PARA RESPONDER LOS CUESTIONAMIENTOS QUE SE LES PLANTEEN.

LAS SOLICITUDES DE LA LEGISLATURA SE HARÁN POR CONDUCTO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA.

...

ARTÍCULO 61.- ...

I. a XIV. ...

XV. APROBAR POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA LEGISLATURA, LOS NOMBRAMIENTOS DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO QUE HAGAN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL GOBERNADOR, RESPECTIVAMENTE, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LOS NOMBRAMIENTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2016-2018

OCOYOACAC

2016-2018



...
...

XV BIS. EXPEDIR LA LEY QUE INSTITUYA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, DOTADO DE PLENA AUTONOMÍA PARA DICTAR LOS FALLOS Y QUE ESTABLEZCA SU ORGANIZACIÓN, SU FUNCIONAMIENTO Y LOS RECURSOS PARA IMPUGNAR SUS RESOLUCIONES.

XVI. ...

XVII. RESOLVER SOBRE LAS LICENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DE SUS MIEMBROS, DEL GOBERNADOR, DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LAS AUSENCIAS EXCEDAN DEL TÉRMINO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS.

...

XVIII. CONOCER Y RESOLVER DE LAS SOLICITUDES DE DESTITUCIÓN POR FALTAS GRAVES, DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN.

XIX A XX. ...

XXI. RECIBIR LA PROTESTA DEL GOBERNADOR, LOS DIPUTADOS, Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y DEL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

...
...
...
...
...
...

XXII. A XXXI. ...

XXXII. ...

LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SE DESARROLLARÁ CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, DEFINITIVITA, IMPARCIALIDAD, CONFIABILIDAD Y DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ASÍ MISMO DEBERÁ FISCALIZAR, A TRAVÉS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS ACCIONES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE FONDOS, RECURSOS ESTATALES Y DEUDA PÚBLICA.

EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO DEBERÁ ENTREGAR A LA LEGISLATURA UN INFORME DE RESULTADOS Y LOS INFORMES DE AUDITORIA QUE CORRESPONDAN, DICHS INFORMES SERÁN DE CARÁCTER PÚBLICO Y SE PRESENTARÁN EN LOS TÉRMINOS Y CON EL CONTENIDO QUE DETERMINE LA LEY.

...
...



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2016-2018

OCOYOACAC

2016-2018



OCOYOACAC
cerca de ti

XXXIII. REVISAR, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS CUENTAS Y ACTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO FONDOS PÚBLICOS FEDERALES EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS CON DICHO ÁMBITO QUE INCLUIRÁN LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PODERES PÚBLICOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ORGANISMOS AUXILIARES, FIDEICOMISOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y DEMÁS ENTES QUE MANEJEN RECURSO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ SOLICITAR Y REVISAR, DE MANERA CASUÍSTICA Y CONCRETA, INFORMACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES AL DE LA CUENTA PUBLICA EN REVISIÓN, SIN QUE POR ESTE MOTIVO SE ENTIENDA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ABIERTA NUEVAMENTE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO AL QUE PERTENECE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EXCLUSIVAMENTE CUANTO EL PROGRAMA, PROYECTO O LA EROGACIÓN, CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO EN REVISIÓN ABARQUE PARA SU EJECUCIÓN Y PAGO DIVERSOS EJERCICIOS FISCALES O SE TRATE DE REVISIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES. LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE, RESPECTIVAMENTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO EMITA, SOLO PODRÁN REFERIRSE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA CUENTA PUBLICA EN REVISIÓN.

SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN LAS SITUACIONES QUE DETERMINE LA LEY DE LA MATERIA, DERIVADO DE DENUNCIAS, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVIO ANÁLISIS DE PROCEDENCIA, PODRÁ REVISAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO A LAS AUTORIDADES FISCALIZABLES, ASÍ COMO RESPECTO DE EJERCICIOS ANTERIORES, O EN SU CASO REMITIRLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE. LAS AUTORIDADES FISCALIZABLES PROPORCIONARÁN LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITE PARA LA REVISIÓN, EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS SEÑALADOS POR LA LEY DE LA MATERIA Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA MISMA. EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO RENDIRÁ UN INFORME ESPECÍFICO A LA LEGISLATURA EN PLENO Y EN SU CASO, PROMOVERÁ LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN O LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DERIVADO DE SUS REVISIONES, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ PROMOVER LAS RESPONSABILIDADES QUE SEAN PROCEDENTES ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIO Y A LOS PARTICULARES.

XXXIV. FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, QUE INCLUYEN A LOS PODERES PÚBLICOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ORGANISMOS AUXILIARES, FIDEICOMISOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y DEMÁS ENTES QUE MANEJEN RECURSOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, A TRAVÉS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, SIN PERJUICIO QUE LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES QUE, EN SU CASO REALICE, DEBERÁN REFERIRSE A LA INFORMACIÓN DEFINITIVA PRESENTADA EN LAS CUENTAS PUBLICAS.

RESPECTO A LA PLANEACIÓN DE LAS AUDITORIAS, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN DEL EJERCICIO EN CURSO, RESPECTO DE PROCESOS CONCLUIDOS, SIN QUE SE ENTIENDAN ABIERTOS NUEVAMENTE.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

MARTHA DULCE ROBLES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL-2016-2018

OCOYOACAC

2016-2018



OCOYOACAC
cerca de ti

LOS PODERES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y LAS DEMÁS AUTORIDADES FISCALIZABLES, AUXILIARAN AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN CASO DE NO HACERLO, SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY EN LA MATERIA. ASIMISMO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CUALQUIER AUTORIDAD, PERSONA FÍSICA O JURÍDICO COLECTIVA, PUBLICA O PRIVADA, FIDEICOMISO, MANDATO O FONDO, O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA, QUE RECIBAN O EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES Y SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES Y DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CASO DE NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, LAS Y LOS RESPONSABLES SERÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE ESTABLEZCA LE LEY.

XXXV. DETERMINAR POR CONDUCTO DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE AFECTEN A LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO A LOS PODERES PÚBLICOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ORGANISMOS AUXILIARES, FIDEICOMISOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y DEMÁS ENTES QUE MANEJEN RECURSO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; ASIMISMO, PROMOVER LAS RESPONSABILIDADES QUE SEAN PROCEDENTES ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA FISCALÍA ESPECIALIDAD EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ESTATALES, MUNICIPALES Y A LOS PARTICULARES.

XXXVI. A LIII. ...

LIV. DESIGNAR POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS A LOS QUE ESTA CONSTITUCIÓN RECONOCE AUTONOMÍA Y QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY.

LV. OBJETAR EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES CON EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES, EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE REALICE EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

LVI. LAS DEMÁS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, LAS LEYES FEDERALES, O LAS DEL ESTADO LE ATRIBUYAN.

ARTÍCULO 77. ...

I. A XI. ...

XII. NOMBRAR A LAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, SOMETIENDO LOS NOMBRAMIENTOS A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN SU CASO.

XIII.- ACEPTAR LAS RENUNCIAS DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVIO SOMETIMIENTO A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA O DE LAS DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN SU CASO, ASÍ COMO ACORDAR LAS LICENCIAS DE ESOS



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2016-2018

OCOYOACAC

2016-2018



OCOYOACAC
cerca de ti

FUNCIONARIOS CUANDO ESTAS EXCEDAN DE TRES MESES, SOMETIÉNDOLAS A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO.

XIV. ...

XV. SOLICITAR A LA LEGISLATURA LOCAL, O EN SU CASO, A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, LA DESTITUCIÓN POR FALTAS GRAVES, DE LAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

XVI. A XVIII. ...

XIX. ENVIAR CADA AÑO A LA LEGISLATURA, A MAS TARDAR EL 21 DE NOVIEMBRE LOS PROYECTOS DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE DEBERÁ REGIR EN EL AÑO FISCAL INMEDIATO SIGUIENTE, O HASTA EL 20 DE DICIEMBRE, CUANDO INICIE SU PERIODO CONSTITUCIONAL EL EJECUTIVO FEDERAL, Y PRESENTAR LA CUENTA PUBLICA DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL DEL AÑO SIGUIENTE.

...

XX. A LI. ...

SECCIÓN CUARTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTICULO 87. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO ES UN ÓRGANO DOTADO DE PLENA AUTONOMÍA PARA DICTAR SUS FALLOS Y EJERCER SU PRESUPUESTO, SU ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO, PROCEDIMIENTOS Y EN SU CASO, RECURSOS CONTRA SUS RESOLUCIONES, SE REGIRÁN POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA.

CONOCERÁ Y RESOLVERÁ DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL, MUNICIPAL, ORGANISMOS AUXILIARES CON FUNCIONES DE AUTORIDAD Y LOS PARTICULARES. ASÍ MISMO, IMPONDRÁ EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY, LAS SANCIONES A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA GRAVE Y A LOS PARTICULARES QUE INCURRAN EN ACTOS VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, ASÍ COMO FINCAR EL PAGO DE LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, A QUIEN CORRESPONDA, INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS QUE DERIVEN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE AFECTEN A LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS LOCALES Y MUNICIPALES

EL TRIBUNAL FUNCIONARA EN PLENO O EN SALAS REGIONALES.

LAS Y LOS MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR SERÁN DESIGNADOS POR EL GOBERNADOR Y RATIFICADOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA O EN SUS RECESOS, POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

DURARAN EN SU ENCARGO DIEZ AÑOS IMPROPRORROGABLES.

LAS Y LOS MAGISTRADOS SOLO PODRÁN SER REMOVIDOS DE SUS ENCARGOS POR LAS CAUSAS GRAVES QUE DETERMINE LA LEY DE LA MATERIA.

ARTICULO 106. ...



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2016-2018

OCOYOACAC

2016-2018



OCOYOACAC
cerca de ti

PARA LA INVESTIGACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEBERÁ AUXILIARSE DE UN ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CON LA DENOMINACIÓN Y EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEÑALEN LA LEY.

ARTICULO 123. LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARAN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LO RELACIONADO AL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN Y FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES.

ARTICULO 129. ...

...

...

...

...

...

EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y DE LOS AYUNTAMIENTO, VIGILARAN E CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ESTE TITULO, CONFORME A SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

...

TITULO SÉPTIMO

DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, PATRIMONIAL DEL ESTADO, DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y DEL JUICIO POLÍTICO.

ARTICULO 130. PARA LOS EFECTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE ALUDE ESTE TITULO, SE CONSIDERA COMO SERVIDOR PUBLICO A TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN ALGUNO DE LOS PODERES DEL ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EN LOS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES, ASÍ COMO LOS TITULARES O QUIENES HAGAN SUS VECES EN EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL O MUNICIPAL, SOCIEDADES O ASOCIACIONES ASIMILADAS A ESTAS Y EN LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS. POR LO QUE TOCA A LAS Y LOS DEMÁS TRABAJADORES DEL SECTOR AUXILIAR SU CALIDAD DE SERVIDORES PUBLICO ESTARÁ DETERMINADA POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS. LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERÉS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN FISCAL Y EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY.

LA LEY DE RESPONSABILIDADES REGULARLA SUJETOS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES EN LA MATERIA.

LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE INCURRAN EN RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO, SERA SANCIONADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE APLICARAN SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LOS ACTOS U OMISIONES QUE AFECTEN LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBAN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES. DICHAS SANCIONES CONSISTIRÁN EN AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN, DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN, ASÍ COMO EN SANCIONES ECONÓMICAS Y DEBERÁN



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2016-2018

OCOYOACAC

2016-2018



OCOYOACAC
cerca de ti

ESTABLECERSE DE ACUERDO CON LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE, EN SU CASO, HAYA OBTENIDO EL RESPONSABLE Y CON LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR LOS ACTOS U OMISIONES. LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECERÁ LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE DICHS ACTOS U OMISIONES.

LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES SERÁN INVESTIGADAS Y SUBSTANCIAS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO, POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, SEGÚN CÔRRESPONDA, Y SERÁN RESUELTAS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO. LAS DEMÁS FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN CALIFICADAS COMO GRAVES, SERÁN CONOCIDAS Y RESUELTAS POR LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, QUIEN SUBSTANCIARÁN LOS PROCEDIMIENTOS Y EN SU CASO APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

PARA LA INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y SANCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE REGIRÁ POR LO PREVISTO EN LOS ARTICULO 106 DE ESTA CONSTITUCIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL MANEJO, LA CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PROPIOS

LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECERÁ LOS SUPUESTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA IMPUGNAR LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS COMO NO GRAVES, QUE REALICEN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL.

LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES DEL EJECUTIVO ESTATAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL CON LAS FACULTADES QUE DETERMINE LA LEY PARA PREVENIR, CORREGIR E INVESTIGAR ACTOS Y OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA SANCIONAR AQUELLAS DISTINTAS A LAS QUE SON COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, REVISAR EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS POR HECHOS U OMISIONES QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA TENDRÁ SU SISTEMA DE SEPARACIÓN DEL SERVICIO, DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DISCIPLINARIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES RESPECTIVAS EN CONGRUENCIA CON LA FRACCIÓN XIII DEL APARTADO B, DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, IMPONDRÁ A LOS PARTICULARES QUE INTERVENGAN EN ACTOS VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, CON INDEPENDENCIA DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES, LAS SANCIONES ECONÓMICAS, INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN ADQUISIDORES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS, ASÍ COMO EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL O MUNICIPAL O AL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES PUBLICAS ESTATALES O MUNICIPALES. LAS PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS SERÁN SANCIONADAS EN TÉRMINOS DE ESTE PÁRRAFO CUANDO LOS ACTOS VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES SERÁN REALIZADOS POR PERSONAS FÍSICAS QUE ACTÚEN A NOMBRE O REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA Y EN



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2016-2018

OCOYOACAC

2016-2018



BENEFICIO DE ELLA. TAMBIÉN PODRÁ ORDENARSE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, DISOLUCIÓN O INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTIVA CUANDO SE TRATE DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES QUE CAUSEN PERJUICIO A LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL O MUNICIPAL O AL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES PUBLICAS, ESTATALES O MUNICIPALES, SIEMPRE QUE LA SOCIEDAD OBTenga UN BENEFICIO ECONÓMICO Y SE ACREDITE PARTICIPACION DE SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE VIGILANCIA O DE SUS SOCIOS, O EN AQUELLOS CASOS QUE SE ADVIERTA QUE LA SOCIEDAD ES UTILIZADA DE MANERA SISTEMÁTICA PARA VINCULARSE CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, EN ESTOS SUPUESTOS LA SANCIÓN SE EJECUTARA HASTA QUE LA RESOLUCIÓN SEA DEFINITIVA. LAS LEYES DE LA MATERIA ESTABLECERÁN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES APLICABLES DE DICHS ACTOS U OMISIONES.

LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES SE DESARROLLARAN AUTÓNOMAMENTE Y NO PODRÁN IMPONERSE DOS VECES POR UNA SOLA CONDUCTA SANCIONES DE LA MISMA NATURALEZA.

CUALQUIER CIUDADANO, BAJO SU MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA PODRÁ FORMULAR DENUNCIA ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A LAS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO.

III.- EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, A LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN NO LES SERÁN OPONIBLES LAS DISPOSICIONES DIRIGIDAS A PROTEGER LA SECRECÍA DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL O LA RELACIONADA CON OPERACIONES DE DEPOSITO, ADMINISTRACIÓN, AHORRO E INVERSIÓN DE RECURSOS MONETARIOS QUE COMPETAN EL ÁMBITO LOCAL. LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECERÁ LOS PROCEDIMIENTOS PARA QUE LES SEA ENTREGADA DICHA INFORMACIÓN.

LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS POR LOS DAÑOS QUE, CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR, CAUSEN EN LOS BIENES O DERECHOS DE LOS PARTICULARES, SERA OBJETIVA Y DIRECTA. LOS PARTICULARES TENDRÁN DERECHOS A UNA INDEMNIZACIÓN CONFORME A LAS BASES, LIMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

ARTICULO 130 BIS. EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ES LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES DE GOBIERNO COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ACTOS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES BASES MÍNIMAS Y CONFORME A LA LEY RESPECTIVA:

- I. EL SISTEMA CONTARA CON UN COMITÉ COORDINADOR QUE ESTARÁ INTEGRADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO, EL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL TITULAR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL Y OTRO DEL COMITÉ DE PARTICIPACION CIUDADANA, QUIEN LO PRESIDIRÁ. EL SISTEMA TENDRÁ LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO QUE DETERMINE LA LEY.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2016-2018

OCOYOACAC

2016-2018



OCOYOACAC
cerca de ti

II. EL COMITÉ DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL SISTEMA DEBERÁ INTEGRARSE POR CINCO CIUDADANOS QUE SE HAYAN DESTACADO POR SU CONTRIBUCIÓN A LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTA O COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y SERÁN DESIGNADOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LE LEY.

III. CORRESPONDERÁ AL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY:

- a) EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON EL SISTEMA FEDERAL Y CON LAS INSTITUCIONES INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL.
- b) EL DISEÑO Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS, DE PREVENCIÓN, CONTROL Y DISUASIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, ACTOS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, EN ESPECIAL SOBRE LAS CAUSAS QUE LOS GENERAN.
- c) LA DETERMINACIÓN DE LOS MECANISMOS DE SUMINISTRO, INTERCAMBIO, SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SOBRE ESTAS MATERIAL GENEREN LAS INSTITUCIONES COMPETENTES DE LOS ORDENES DE GOBIERNO.
- d) EL ESTABLECIMIENTO DE BASES Y PRINCIPIOS PARA LA EFECTIVA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSO PÚBLICOS.
- e) LA ELABORACIÓN DE UN INFORME ANUAL QUE CONTENGA LOS AVANCES Y RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN LA MATERIA. DERIVADO DE ESTE INFORME, PODRÁ EMITIR RECOMENDACIONES NO VINCULANTES A LAS AUTORIDADES, PARA QUE ADOPTEN MEDIDAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASI COMO AL MEJORAMIENTO DE SU DESEMPEÑO Y DEL CONTROL INTERNO. LAS AUTORIDADES DESTINARIAS DE LAS RECOMENDACIONES INFORMARAN AL COMITÉ SOBRE LA ATENCIÓN QUE BRINDEN A LAS MISMAS.

EL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN ES LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN Y COADYUVAN CIA CON EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN QUE CONCURRENTEMENTE TENDRÁN POR OBJETO ESTABLECER PRINCIPIOS, BASES GENERALES, POLÍTICAS PUBLICAS, ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LA PREVENCIÓN, DETENCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, ACTOS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, EN CONGRUENCIA CON LOS SISTEMAS FEDERALES Y ESTATAL.

PARA SU FUNCIONAMIENTO SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES BASES MÍNIMAS Y CONFORME A LA LEY RESPECTIVA:

- I. EL SISTEMA CONTARA CON UN COMITÉ COORDINADOR QUE ESTARÁ INTEGRADO POR EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO UN REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE PARCELACIÓN CIUDADANA, QUIEN LO



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2016-2018

OCOYOACAC

2016-2018



OCOYOACAC
cerca de ti

- II. PRESIDERA.
EL COMITÉ DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL SISTEMA DURA INTEGRARSE POR TRES CIUDADANOS QUE SE HAYAN DESTACADO POR SU CONTRIBUCIÓN AL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE NOTORIA BUENA CONDUCTA Y HONORABILIDAD MANIFIESTA, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LE LEY.
- III. CORRESPONDERÁ AL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA, EN TÉRMINOS QUE DETERMINEN LA LEY:
- a) EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.
 - b) EL DISEÑO Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y DISUASIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN.
 - c) ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SOBRE ESTAS MATERIAS GENEREN LAS INSTITUCIONES COMPETENTES DE LOS ORDENES DE GOBIERNO.
 - d) LA ELABORACIÓN DE UN INFORME ANUAL QUE CONTENGA LOS AVANCES Y RESULTADOS DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN LA MATERIA.
 - e) ELABORACIÓN Y ENTREGA DE UN INFORME ANUAL AL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS, LAS POLÍTICAS APLICADAS Y DEL AVANCE DE ESTAS CON RESPECTO AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ADEMÁS INFORMAR AL MISMO COMITÉ DE LA PROBABLE COMISIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN Y FALTAS ADMINISTRATIVAS PARA QUE EN SU CASO, EMITA RECOMENDACIONES NO VINCULANTES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE ADOPTEN MEDIDAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TALES CONDUCTAS.

ARTICULO 131. LOS DIPUTADOS DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA Y LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DE LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN LES OTORGA AUTONOMÍA, SON RESPONSABLES DE LOS DELITOS GRAVES DEL ORDEN COMÚN, QUE COMETAN DURANTE SU ENCARGO Y DE LOS DELITOS, FALTAS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EL GOBERNADOR LO SERA IGUALMENTE, PERO DURANTE EL PERIODO DE SU EJERCICIO SOLO PODRÁ SER ACUSADO POR DELITOS GRAVES DEL ORDEN COMÚN Y POR DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO.

ARTICULO 133. EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CUANDO EL CASO LO AMERITE, PODRÁ PEDIR A LA LEGISLATURA O A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA DESTITUCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO. SI POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN SESIÓN DE UNA U OTRA, SE DECLARA JUSTIFICADA LA PETICIÓN, EL MAGISTRADO ACUSADO QUEDARA PRIVADO DE SU PUESTO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HAGA SABER LA RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2016-2018

OCOYOACAC

2016-2018



INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE, EN SU CASO, HAYA INCURRIDO Y SE PROCEDERÁ A NUEVAS DESIGNACIÓN.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL CASO LO AMERITE, POR CAUSAS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O POR LA COMISIÓN DE DELITOS DEL FUERO COMÚN, INCLUIDAS AQUELLAS FALTAS Y DELITOS RELACIONADOS CON ACTOS DE CORRUPCIÓN, PODRÁ PEDIR A LA LEGISLATURA O A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA DESTITUCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MISMA QUE SERA APROBADA EN SU CASO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LEGISLATURA O DE LAS DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO QUE AL EFECTO DETERMINE LA LEY.

ARTICULO 134. LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ENCARGADA DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS Y DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, ANTE LOS TRIBUNALES CORRESPONDIENTES, DERIVADO DE LAS ACCIONES U OMISIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICIPALES CONSTITUTIVOS DE DELITOS EN MATERIA DE CORRUPCIÓN, DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA MATERIA.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONDENADOS POR DELITOS COMETIDOS CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PUBLICAS NO GOZARAN DE INDULTO POR GRACIA.

ARTICULO 139 BIS. ...

LA LEY ESTABLECERÁ LA CREACIÓN DE REGISTROS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE INCLUYAN TODOS LOS TRAMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, ATENDIENDO LAS DEPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA QUE LA LEY EN MATERIA DISPONGA, CON EL OBJETIVO DE GENERAR CERTEZA, SEGURIDAD JURÍDICA Y FACILITAR SU COMPLIMIENTO MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y SU ACTUALIZACIÓN SERA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATAL, MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUXILIARES, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY DE LA MATERIA.

ARTICULO 147. EL GOBERNADOR, LOS DIPUTADOS, Y LOS MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES Y LOS SERVIDORES DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES RECIBIRÁN UNA RETRIBUCIÓN ADECUADA E IRRENUNCIABLE POR EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO CARGO O COMISIÓN, QUE SERA DETERMINADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE CORRESPONDA.

...
...

QUINTO PUNTO.- EN USO DE LA VOZ LA C. DIANA PÉREZ BARRAGÁN, INSTRUYE AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE PASO AL PUNTO DE **ASUNTOS GENERALES: (NO HAY ASUNTOS QUE INSCRIBIR EN ESTE PUNTO).**

SEXTO PUNTO.- EN EL DESAHOGO DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y UNA VEZ ESTANDO TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, NO EXISTIENDO MATERIA A DISCUTIR POR LA NATURALEZA DEL PROPIO PUNTO EN COMENTO, LA C. PRÉSIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EXPRESA: QUE SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO A



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL 2016-2018

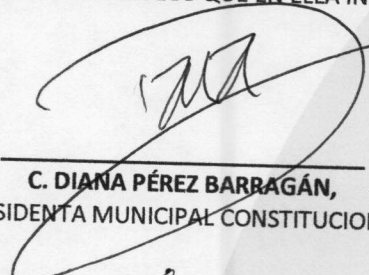
OCOYOACAC

2016-2018

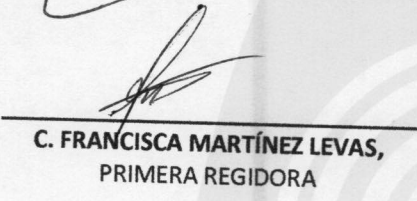


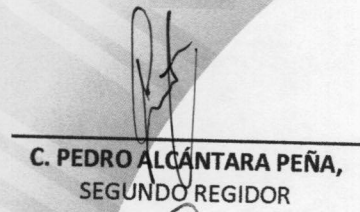
OCOYOACAC
cerca de ti

TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADA LA DECIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----DOY FE-----


C. DIANA PÉREZ BARRAGÁN,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

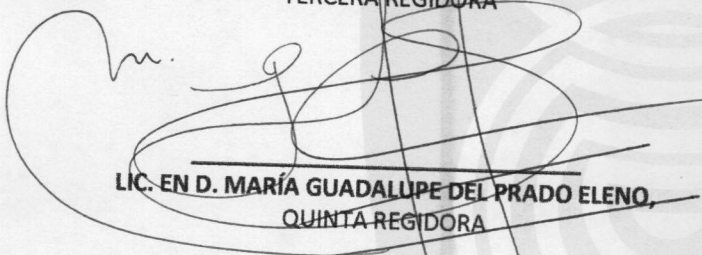

C. ROBERTO MARTÍNEZ MONROY,
SINDICO MUNICIPAL

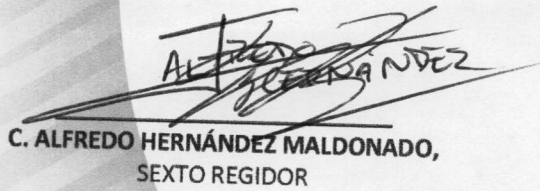

C. FRANCISCA MARTÍNEZ LEVAS,
PRIMERA REGIDORA

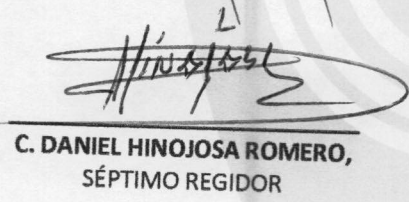

C. PEDRO ALCÁNTARA PEÑA,
SEGUNDO REGIDOR

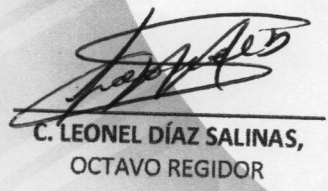
~~MARTHA DIMAS ROBLES~~
C. MARTHA DIMAS ROBLES,
TERCERA REGIDORA

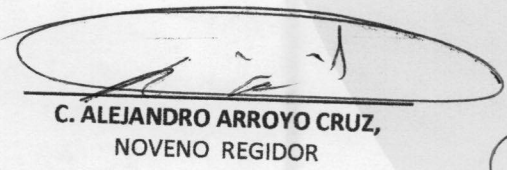

C. CUAUHTÉMOC JUÁREZ VARGAS,
CUARTO REGIDOR


LIC. EN D. MARÍA GUADALUPE DEL PRADO ELENO,
QUINTA REGIDORA

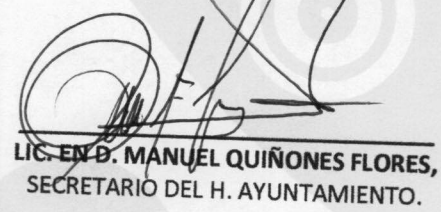

C. ALFREDO HERNÁNDEZ MALDONADO,
SEXTO REGIDOR


C. DANIEL HINOJOSA ROMERO,
SÉPTIMO REGIDOR


C. LEONEL DÍAZ SALINAS,
OCTAVO REGIDOR


C. ALEJANDRO ARROYO CRUZ,
NOVENO REGIDOR


C. MANUEL AGUIRRE MEZA,
DECIMO REGIDOR


LIC. EN D. MANUEL QUIÑONES FLORES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.